

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de Diciembre de 1942 por la que se fija el precio de la achicoria, en sus diferentes estados. (B. O. del E. núm. 342 8 Diciembre).

Excmo. Sr.: El cultivo de la achicoria ha sido descuidado en estos últimos años por dedicar los agricultores su atención a otras plantas de más fácil rendimiento y por ello procede estimular dicho cultivo de achicoria señalándole a la raíz un precio remunerador, que ni sea el que regía antes del Glorioso Movimiento Nacional ni tampoco llegue a la alta cifra alcanzada en la campaña pasada.

Por ello, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Desde la publicación de esta Orden, el precio de la achicoria en verde será de 25 pesetas el quintal métrico y el de la achicoria desecada 154 pesetas el quintal métrico sobre vagón origen.

Segundo. Para la achicoria tostada (sucedáneo del café) se fijan los siguientes precios:

Venta en fábrica, 5'60 pesetas kilogramo.

Venta al público, 6'75 pesetas kilogramo.

En estos precios están incluidos las precintas de Aduanas.

En concepto de embalajes, los fabricantes podrán cargar como máximo tres pesetas por cada 25 kilogramos de achicoria tostada y embalada, sin que este cargo repercuta al público.

Tercero. Queda prohibido mezclar la achicoria con el café ni otros productos sucedáneos del café. Los fabricantes de éstos, harán constar en las bolsas que el sucedáneo que contienen está exento de achicoria. Asimismo, en las bolsas de achicoria se hará constar la siguiente denominación: «Achicoria pura».

Los contraventores serán puestos a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas.

Cuarto. Se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden, para liquidar las existencias tanto en fábricas como en el comercio, de los sucedáneos de café elaborados a base de mezclas de achicoria y otros productos. Bien entendido, que a partir de la publicación de esta Orden, queda prohibida la fabricación de nuevas cantidades de estos sucedáneos, mezcla de achicoria y otros productos.

Quinto. Quedan derogadas cuantos disposiciones se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de Diciembre de 1942.
—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 26 de Noviembre de 1942 por la que se dispone que en las Juntas municipales o locales de primera enseñanza figure un representante del Servicio Español del Magisterio. (B. O. del E. núm. 343-9 Diciembre).

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de Febrero de 1942, ampliada por la de 3 de Septiembre del mismo año, disponía que en las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza figurasen el Jefe y el Secretario del Servicio Español del Magisterio. Habida cuenta de que las Juntas Municipales o locales de Primera Enseñanza vienen a ser la continuación y el complemento de aquéllas, parece aconsejable determinar para éstas una composición análoga.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: En las distintas Juntas Municipales o locales de Primera Enseñanza, figurará un representante del Servicio Español del Magisterio, designado a propuesta del Delegado Provincial de Educación entre los Maestros nacionales con Escuela en la localidad que pertenezcan al mencionado servicio.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de Noviembre de 1942.
—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Diciembre de 1942 por la que se determina el empleo de los ingresos que puedan tener las Juntas locales de Fomento Pecuario (Boletín Oficial del Estado 341-7 Diciembre).

Ilmo. Sr.: Por la legislación del nuevo Estado ha sido incrementada la actuación veterinaria en el medio rural, que se refleja en los nuevos servicios de Fomento Pecuario, ordenación de pastos y rastrojeras, tratamiento sanitario obligatorio de

ganados, con su ordenación administrativa, etc., etc., cuya actividad ha sido vinculada a las Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuario, y de las cuales forma parte, como Secretario, el Inspector municipal Veterinario, recayendo en dicho funcionario todo el peso del trabajo que las referidas Leyes y Decretos imponen y cuya utilidad y eficacia viene demostrándose, sin que por ello hayan aumentado las consignaciones oficiales de dichos profesionales.

Este Ministerio, considerando justo que es hora de atender a la remuneración de dichos Servicios para premiar la labor de los Inspectores municipales Veterinarios, y como estímulo de incrementar el servicio, se ha servido disponer lo siguiente:

A partir de primero de Enero próximo se consignará en los presupuestos de las Juntas locales de Fomento Pecuario una asignación única, como minimum, de mil quinientas pesetas anuales, para remunerar los servicios en dichas Juntas de los Inspectores municipales Veterinarios, que desempeñen la función de Secretarios, con cargo al 50 por 100 de los ingresos que las mismas posean, si éstos lo permiten, y como maximum, hasta tres mil pesetas. El restante 50 por 100 o remanente superior será destinado a mejora de los aprovechamientos, de acuerdo con la Ley de Pastos y rastrojeras.

De la misma forma se consignará en las Juntas provinciales una remuneración mínima de tres mil pesetas para el Jefe o Subjefe del Servicio Provincial de Ganadería que actúe de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 4 de Diciembre de 1942.
—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zenón Moreno» instituida en Villamediana (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Ramos Martínez solicitando, en nombre de la Fundación «Zenón Moreno», de Villa-

mediana (Palencia), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Zenón Moreno Bravo falleció bajo testamento ológrafo que fué debidamente protocolizado, y en el que dispuso que con los títulos de la Deuda Perpétua Interior, que al ocurrir su óbito estuviesen depositados en la Sucursal del Banco de España en Palencia, se crease una beca para que uno de sus descendientes — determinado por el orden de preferencia que señala— pudiera estudiar; si fuere varón, la carrera eclesiástica, o la del Magisterio, o el Bachillerato y Farmacia o Medicina; y si fuese mujer, la del Magisterio solamente.

Resultando que el importe de los títulos de la Deuda a que se ha hecho referencia era de 20.000 pesetas en el momento del fallecimiento de don Zenón Moreno, y que en cumplimiento de su voluntad testamentaria fueron convertidos en una inscripción intransferible a favor de la Fundación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por la inscripción intransferible número 1.006, representativa de 20.000 pesetas nominales, en Deuda Interior al 4 por 100;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de Marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen efectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de Marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando, a mayor abundamiento, que la adscripción directa de los bienes a la realización del fin benéfico docente se destaca por la circunstancia del carácter intransferible de los valores mobiliarios que integran el capital fundacional;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento;

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 20.000 pesetas nominales, de Deuda Perpétua Interior al 4 por 100, que figura en una Inscripción intransferible a favor de la Fundación «Zerón Moreno»

Madrid 28 Noviembre de 1942.—
El Director general, *Francisco Gómez de Llano*.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aclaran diversos extremos relacionados con la reglamentación nacional de trabajo en las minas de carbón.

Elevadas a esta Dirección General varias consultas relativas al Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, y en uso de las facultades que le concede el artículo segundo de la Orden aprobatoria del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Que dentro del concepto de Industria extractiva a que hace referencia el artículo 1.º, se comprenderán también aquellas que tienen por objeto el aprovechamiento de carbón en lavaderos, aguas residuales, etc., siendo por lo tanto de aplicación a las mismas en toda su integridad y con la misma vigencia establecida en la Orden que aprueba el citado Reglamento.

2.º El uso de la facultad que el artículo 10 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, concede a la Dirección de la mina, de clasificar, según la aptitud, a los obreros de oficio del exterior, se entenderá concedido de modo que se guarde necesariamente y en todo caso el porcentaje mínimo siguiente en relación con el número total de obreros de oficio: El 20 por 100 han de ser Oficiales de primera; el 30 por 100 Oficiales de segunda, y el restante 50 por 100, Oficiales de tercera. El paso de Oficiales de tercera a Oficial de segunda se hará por rigurosa antigüedad de servicios en la Empresa; los Oficiales de primera serán designados libremente por la Dirección de la mina de entre los Oficiales de segunda y tercera categoría que reúnan mayores condiciones de aptitud.

3.º Los Jefes de las brigadas de Camineros del exterior, se entenderán asimilados a los obreros de oficio de primera, pero sin incluirles en el porcentaje establecido para dicha categoría en el número anterior, puesto que se trata sólo y exclusivamente de asimilarles a los mismos a los efectos de la retribución que deban percibir. Los restantes obreros de las referidas brigadas de Camineros que se limitan solamente a

ayudar y sentar la vía y traviesas y colocación de balastro, se considerarán como Peones especialistas.

4.º En los libramientos de pagos de la retribución asignada al personal, las Empresas deberán consignar necesariamente, además del sueldo o salario del trabajador a que el libramiento se refiera, la categoría del mismo, a fin de evitar así toda posible duda sobre la clasificación y retribución que le corresponde percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de Diciembre de 1942.—
El Director general, *Francisco Ruiz Jarabo*.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 301

Junta provincial de paro

NOTA IMPORTANTE

Al efectuarse por la Junta Interministerial de Obras para mitigar el paro, los libramientos para el pago de las primas y subvenciones de las obras acogidas a los beneficios de la denominada Ley de Paro de 25 de Junio de 1935 se ha producido en algunos casos, el hecho de que las entidades beneficiarias—Ayuntamientos, Diputaciones, etc.—, y entre otros, los contratistas de las referidas obras, no se disponen a terminar las mismas, generalmente bajo alegación de que el coste de la obra, dado el tiempo transcurrido desde el año 1935, ha sufrido una elevación extraordinaria y no permite concluir, por resultar insuficientes los auxilios o subvenciones concedidas.

Y con el fin de estudiar la posibilidad de la terminación de tales obras, se hace preciso que las entidades beneficiarias interesadas, que se encuentren en tales condiciones, lo participen con la mayor rapidez posible a esta Junta provincial de Paro.

Lo que se hace público por medio de la presente Nota para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 4 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil-presidente,
4304 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 302

Existe un gran número de individuos de la División Española de Voluntarios, que han regresado a España con permiso unos, otros por heridos y por enfermos otros, que al llegar a la frontera de Irún fueron pasaportados para sus residencias sin que los Cuerpos de que proceden o Jefatura de Milicias en que se alistaron ni el Gobierno Militar tenga control sobre ellos. Algunos llevan en esta situación varios meses sin causa que lo justifique y todos o la mayoría siguen percibiendo sus haberes en España.

Al regresar los individuos de la División Española de Voluntarios, se comunica a todas las Autoridades y a la Jefatura Nacional de Milicias, pero a pesar de esto, bien porque no van a residir donde manifiestan al pasar la frontera o porque después cambien de residencia, la mayoría están sin control y es imprescindible localizarlos.

A este fin, los señores Alcaldes de la provincia en cuyos términos

municipales haya algún individuo de la citada División, remitirán al señor Delegado de la Representación Española de Voluntarios en esta provincia (Gobierno Militar), un informe con los siguientes datos:

Regresados por enfermos: Fecha en que llegaron a la frontera de Irún procedentes de Alemania.—Si allí fueron pasaportados a su residencia o fueron hospitalizados, y en este caso, hospital donde estuvieron.—Si después de estar en su residencia, han sido hospitalizados y fecha de entrada y alta.—Enfermedad que padecen.—Si están o no restablecidos y fué adquirida en campaña.—Cuerpo o Jefatura de Milicias por donde perciben los haberes que devengan en España.—Nombre y residencia del familiar que habían designado para este percibo.—Si han sido ya licenciados en la División.—Si continúan percibiendo los haberes alemanes.

Regresados por heridos: Fecha en que llegaron a la frontera de Irún procedentes de Alemania.—Si allí fueron pasaportados para su residencia o fueron hospitalizados, y este caso, hospital donde estuvieron y fecha del alta.—Clase de herida.—Si está o no curada, si han quedado inútiles o útiles para el servicio.—Si han solicitado el ingreso en el benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.—Cuerpo o Jefatura de Milicias por donde perciben los haberes que devengan en España.—Nombre y residencia del familiar que habían designado para este percibo.—Si han sido ya licenciados en la División.

Regresados con permiso: Fecha en que llegaron a la frontera de Irún para disfrutar el permiso.—Número de días que se les ha concedido.—Motivos por los que no se ha incorporado al terminar el permiso.—Cuerpo o Jefatura de Milicias por la que percibe los haberes que devenga en España.—Nombre y residencia del familiar que habían designado para el percibo de estos haberes.—Si continúa percibiendo los haberes alemanes.

Espero del celo de los señores Alcaldes desplieguen la máxima atención al servicio que se les encomienda remitiendo con la mayor urgencia los datos pedidos al señor Delegado de la Representación Española de Voluntarios en la provincia.

Palencia 7 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Buenaventura Benito Quintero
4278

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona de Palencia

Intervención de Esparceta

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el alcance de la intervención por parte de la Comisaría General a la Esparceta, se hace saber por esta nota, que dicha Comisaría ha resuelto que dicha intervención se extienda asimismo a la semilla de dicho producto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de Diciembre de 1942.

—El Comisario de Recursos, *Benito Cid*.
4280

Diputación Provincial de Palencia

Concurso de Practicante de Farmacia

La Comisión Gestora, en sesión de 4 del actual acordó anular la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Junio último, para provisión de la plaza de Practicante de Farmacia del Hospital Provincial, y, consiguientemente, que también queden nulos los efectos que de dicha convocatoria pudieran derivarse hasta tanto que la Corporación se pronuncie acerca de la conveniencia y oportunidad de nuevo anuncio respecto a la de Farmacéutico, cuyo concurso fué anulado por la Superioridad y puesto que la provisión de dicha plaza de Practicante está supeditada a la de Farmacéutico.

Palencia 7 de Diciembre de 1942.
—El Presidente, *B. Benito*. 4317

Sección provincial de Estadística de Palencia

Padrón municipal.—Rectificación en 31 Diciembre de 1942

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES

Próxima la fecha final de año, a la que deberá referirse la rectificación padronal, creo conveniente circular esta reiteración para el mayor celo de los señores Alcaldes-Presidentes, para este trabajo, en cumplimiento de lo ordenado en su artículo 30, la vigente Ley municipal.

Las circunstancias de índoles bastantes variables, obligan a diferir por ahora la intervención proyectada para obtener el «Padrón abierto»; siendo preciso crear el ambiente y con escrupulosidad, cada vez mayor, en la operación rectificadora.

En su consecuencia, se tendrán presentes las siguientes normas:

a) Toda variación ha de ser concreta, lo mismo de condición (vecinos y domiciliados) que de situación (presentes y ausentes).

b) Para las Altas y Bajas se atenderá no solamente al Registro Civil, sino las de carácter migratorio.

Como complemento de lo anteriormente expuesto, esta Jefatura aportará a las Alcaldías—en cuanto disponga de todos los boletines del año 1942—un pliego de Altas y Bajas de los nacidos y fallecidos en otros términos municipales de la provincia, para su identificación en el Padrón que por su residencia corresponda.

Para que la presente rectificación responda a la realidad y se formalice en los plazos señalados, se dará cuenta a esta Jefatura—antes de 1.º de Febrero del año próximo—que queda expuesto al público el Padrón y Apéndice, al objeto de oír las reclamaciones que procedan.

Se presentarán en esta Sección provincial de Estadística el Padrón rectificado de 1941 y el tramitado, el cuaderno auxiliar de este último y 3 ejemplares del resumen numérico y no se admitirá ningún documento que no sea extendido en el modelo oficial y debidamente diligenciado.

Asimismo se previene que el Padrón y su Apéndice serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, sin cuyo requisito, se considerarán como no presentados y por tanto incumplido el servicio de referencia.

Palencia 5 Diciembre de 1942.—
El Jefe provincial de Estadística accidental, *Emilio Rodríguez*. 4279

Diputación Provincial de Palencia

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1943

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Diputación, en sesión de 4 de Diciembre de 1942.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos...	RECURSOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas	TOTAL Por Capítulos Pesetas
CAPITULO I		
Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	36.956 »
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	64.000 »
		100.956 »
CAPITULO III		
Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.....	690.435 93
CAPITULO V		
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales.....	21.000 »
3.º	Indemnizaciones.....	4.000 »
		25.000 »
CAPITULO VII		
Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.....	272.880 »
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	90.000 »
		362.880 »
CAPITULO VIII		
Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	316.400 »
		316.400 »
CAPITULO IX		
Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	335.000 »
2.º	Cédulas personales.....	783.000 »
		1.118.000 »
CAPITULO X		
Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal.....	602.424 »
		602.424 »
CAPITULO XI		
Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	230.000 »
		230.000 »
CAPITULO XII		
Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos.....	315.000 »
		315.000 »
CAPITULO XVII		
Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.....	5.000 »
2.º	Por otros conceptos.....	6.000 »
		11.000 »
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	3.772.095 93

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos...	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas	TOTAL Por Capítulos Pesetas
CAPITULO I		
Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	22.749 92
2.º	Pactos y compromisos.....	1.000 »
3.º	Deudas.....	212.214 97
5.º	Pensiones.....	103.995 58
8.º	Otros conceptos análogos.....	250 »
11	Gastos indeterminados.....	1.500 »
		341.710 47
CAPITULO II		
Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	5.000 »
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	6.000 »
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	7.000 »
		18.000 »
CAPITULO V		
Gastos de Recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	110.000 »
		110.000 »
CAPITULO VI		
Personal y Material		
1.º	De las oficinas.....	280.454 73
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	303.470 50
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	9.000 »
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	80.250 »
		673.175 23

Artículos...	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas	TOTAL Por Capítulos Pesetas
CAPITULO VII		
Salubridad e Higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	10.778 50
		10.778 50
CAPITULO VIII		
Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	27.500 »
2.º	Maternidad y Expósitos.....	535.675 »
3.º	Hospitalización de enfermos.....	555.000 »
4.º	Huérfanos y Desamparados.....	65.000 »
5.º	Dementes.....	402.000 »
		1.585,175 »
CAPITULO IX		
Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	13.000 »
3.º	Obligaciones impuestas por la Leyes.....	18.000 »
		31.000 »
CAPITULO X		
Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.....	9.605 »
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	3.000 »
6.º	Escuelas de Ciegos.....	1.000 »
8.º	Escuelas profesionales.....	40.000 »
9.º	Bibliotecas.....	1.000 »
11	Monumentos artísticos e históricos.....	4.000 »
12	Subvenciones o becas.....	8.000 »
		66.605 »
CAPITULO XI		
Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	14.700 »
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	512.415 65
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	178.020 28
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	177.015 80
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	20.000 »
		902.151 73
CAPITULO XIII		
Montes y pesca		
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	10.000 »
		10.000 »
CAPITULO XIV		
Agricultura y ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	500 »
9.º	Concursos y exposiciones.....	3.000 »
		3.500 »
CAPITULO XVIII		
Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20.000 »
		20.000 »
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	3.772.095 93

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos.....	3.772.095 93
Total general de Gastos.....	3.772.095 93
Diferencia por.....	{ Déficit »
	{ Sobrante »

Durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del Presupuesto que antecede en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los señores Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular interesado, podrán formular sus reclamaciones o recursos ante el excelentísimo señor Gobernador Civil, en la forma y por las causas que determina el artículo 200 del Estatuto provincial.

Igualmente, se encuentran expuestas al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones a que haya lugar, en la forma que determina el apartado B) del artículo 217 del Estatuto Provincial, las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1943, aprobadas en sesión de hoy por esta Comisión Gestora.

Palencia 4 de Diciembre de 1942.

El Secretario,
TOMAS MATEO

V.º B.º
El Presidente,
BUENAVENTURA BENITO

Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

Presupuesto de 1943

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 20 de Julio de 1941, las Corporaciones locales de esta provincia (Diputación y Ayuntamientos) tendrán en cuenta al confeccionar sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos para el año de 1943, el de consignar en los mismos las cantidades que se indican en la relación que a continuación se inserta, para el pago de las cuotas del 0'50 y 2 por 100, respectivamente, del Patronato Nacional Antituberculoso e Instituto provincial de Sanidad, para lo cual ha sido tomado como base el total importe de cada uno de los presupuestos de ingresos del año de 1942.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	BASE CONTRIBUTIVA		CUOTAS A SATISFACER		Número de orden	AYUNTAMIENTOS	BASE CONTRIBUTIVA	CUOTAS A SATISFACER			
		Importe de los Presupuestos ordinarios del año de 1942	Pesetas	Importe del 0'50 por 100 del Presupuesto para el Patronato Nacional Antituberculoso	Pesetas			Importe del 2 por 100 del Presupuesto para el Instituto Provincial de Sanidad	Pesetas	Importe de los Presupuestos ordinarios del año de 1942	Importe del 0'50 por 100 del Presupuesto para el Patronato Nacional Antituberculoso	Importe del 2 por 100 del Presupuesto para el Instituto Provincial de Sanidad
										Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Abarca	14.000	70	280	70	Espinosa de Cerrato	33.165	166	663			
2	Abastas	16.029	80	320	71	Espinosa de Villagonzalo	38.011	190	760			
3	Abia de las Torres	27.568	138	550	72	Frechilla	59.921	300	1.198			
4	Aguilar de Campoo	94.152	471	1.883	73	Fresno del Río	12.702	64	254			
5	Alar del Rey	54.516	273	1.090	74	Frómista	69.599	348	1.392			
6	Alba de Cerrato	27.885	139	557	75	Fuente-Andrino	8.340	42	167			
7	Alba de los Cardaños	13.373	67	267	76	Fuentes de Nava	91.630	458	1.833			
8	Amayuelas de Abajo	8.589	43	171	77	Fuentes de Valdepero	29.347	147	587			
9	Amayuelas de Arriba	11.814	59	236	78	Gozón de Ucieza	12.752	64	255			
10	Ampudia	60.727	304	1.214	79	Grijota	42.150	210	843			
11	Amusco	64.459	322	1.289	80	Guardo	92.522	463	1.850			
12	Antigüedad	49.102	246	982	81	Guaza de Campos	26.396	132	528			
13	Añoza	15.494	77	309	82	Hérmedes de Cerrato	21.019	105	420			
14	Arbejal	6.897	34	137	83	Herrera de Pisuegra	148.729	744	2.975			
15	Arcónada	19.024	95	380	84	Herrera de Valdecañas	27.454	137	549			
16	Arenillas de San Pelayo	7.547	38	150	85	Herreruela de Castillería	3.806	19	76			
17	Astudillo	144.789	724	2.895	86	Hontoria de Cerrato	23.630	118	473			
18	Autilla del Pino	37.337	186	746	87	Hornillos de Cerrato	24.674	123	494			
19	Autilla de Campos	31.661	158	633	88	Husillos	24.595	123	492			
20	Ayuella	10.031	50	200	89	Ibero de la Vega	27.300	137	546			
21	Bahillo	19.663	98	392	90	Ibero Seco	14.995	75	300			
22	Baltanás	99.984	500	1.999	91	Lantadilla	43.770	219	875			
23	Baños de Cerrato	213.889	1.069	4.277	92	Lagartos	18.444	92	369			
24	Baquerín de Campos	25.459	127	508	93	Lavid de Ojeda	14.123	71	282			
25	Bárcena de Campos	16.314	82	326	94	Ledigos	21.376	107	427			
26	Barrio de San Pedro	17.983	90	359	95	Ligüézana	5.122	26	102			
27	Barruelo de Santullán	198.815	994	3.976	96	Lomas	11.480	57	230			
28	Báscones de Ojeda	9.322	47	186	97	Lores	6.392	32	128			
29	Becerril de Campos	98.984	495	1.979	98	Magaz	40.485	202	810			
30	Becerril del Carpio	13.714	69	274	99	Manquillos	15.655	78	313			
31	Belmonte de Campos	11.192	56	222	100	Mantinos	13.100	66	262			
32	Berzosilla	17.431	87	348	101	Marcilla de Campos	22.079	110	442			
33	Boada de Campos	10.376	52	208	102	Mazariegos	33.024	165	661			
34	Boadilla del Camino	27.368	137	547	103	Mazuecos de Valdeginete	25.287	126	506			
35	Boadilla de Rioseco	42.321	212	846	104	Melgar de Yuso	25.267	126	505			
36	Brañosera	53.386	267	1.068	105	Membrillar	11.000	55	220			
37	Buenavista de Valdavia	27.901	140	558	106	Meneses de Campos	27.948	140	559			
38	Bustillo de la Vega	32.378	162	648	107	Micieces de Ojeda	9.964	50	199			
39	Bustillo del Páramo	11.274	56	225	108	Morón de Campos	34.711	174	694			
40	Cabañas de Castilla (Las)	14.681	73	294	109	Moratinos	15.964	80	319			
41	Calahorra de Boedo	9.297	47	185	110	Mudá	5.459	27	109			
42	Calzada de los Molinos	28.711	144	574	111	Nestar	16.365	82	327			
43	Calzadilla de la Cueva	17.518	88	350	112	Nogal de las Huertas	15.927	80	319			
44	Camporredondo de Alba	9.061	45	181	113	Olea de Boedo	5.833	29	117			
45	Capillas	18.612	93	372	114	Olmos de Ojeda	25.079	125	502			
46	Cardeñosa de Volpejera	12.612	63	252	115	Olmos de Pisuegra	15.847	79	317			
47	Carrión de los Condes	224.432	1.122	4.489	116	Osornillo	13.577	68	272			
48	Castil de Vela	16.379	82	328	117	Osorno	61.141	306	1.223			
49	Castrejón de la Peña	39.041	195	780	118	Otero de Guardo	7.638	38	153			
50	Castrillo de don Juan	43.813	219	876	119	Palacios del Alcor	14.151	71	283			
51	Castrillo de Onielo	34.000	170	680	120	Palencia	3.047.485	15.237	60.950			
52	Castrillo de Villavega	28.385	142	577	121	Palenzuela	52.311	262	1.046			
53	Castromocho	46.000	230	920	122	Páramo de Boedo	11.716	59	234			
54	Celada de Robledo	11.354	57	227	123	Paredes de Nava	276.186	1.381	5.524			
55	Cenera de Zalima	11.871	59	237	124	Payo de Ojeda	9.996	50	200			
56	Cervatos de la Cueva	24.870	124	497	125	Pedraza de Campos	23.913	119	478			
57	Cervera de Pisuegra	63.892	320	1.277	126	Pedrosa de la Vega	23.899	119	478			
58	Cevico de la Torre	59.146	296	1.182	127	Perales	27.923	139	558			
59	Cevico Navero	38.445	192	769	128	Perazancas	19.406	97	388			
60	Cisneros	58.613	293	1.172	129	Pino del Río	28.746	144	575			
61	Cobos de Cerrato	23.153	141	563	130	Piña de Campos	39.765	199	795			
62	Collazos de Boedo	12.085	60	241	131	Población de Arroyo	14.348	72	287			
63	Congosto de Valdavia	14.492	72	289	132	Población de Campos	29.124	146	582			
64	Cordovilla la Real	24.964	125	499	133	Población de Cerrato	19.772	99	395			
65	Cozuelos de Ojeda	9.114	46	182	134	Polentinos	7.004	35	140			
66	Cubillas de Cerrato	32.294	161	645	135	Pomar de Valdavia	42.740	214	855			
67	Dehesa de Montejo	19.617	98	392	136	Poza de la Vega	12.170	61	243			
68	Dehesa de Romanos	9.721	49	194	137	Pozo de Urama	13.009	65	260			
69	Dueñas	207.661	1.038	4.153	138	Pozuelos del Rey	9.888	49	198			
					139	Prádanos de Ojeda	37.339	186	747			
					140	Puebla de Valdavia (La)	21.215	106	424			
					141	Quintana del Puente	18.885	94	378			
					142	Quintanaluengos	8.576	43	172			
					143	Quintanilla de Onsoña	24.125	121	483			
					144	Rebanal de las Llantas	3.820	19	76			
					145	Redondo	13.855	69	277			
					146	Reinoso de Cerrato	20.413	102	408			
					147	Renedo de la Vega	19.505	98	390			
					148	Renedo de Valdavia	17.230	86	345			
					149	Requena de Campos	14.042	70	281			
					150	Resoba	6.120	31	122			
					151	Respenda de la Peña	22.508	113	450			
					152	Revenga de Campos	28.600	143	572			
					153	Revilla de Campos	13.951	70	279			

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	BASE CONTRIBUTIVA			CUOTAS A SATISFACER						
		Importe de los Presupuestos ordinarios del año de 1942	Importe del 0'50 por 100 del Presupuesto para el Patronato Nacional Antituberculoso	Importe del 2 por 100 del Presupuesto para el Instituto Provincial de Sanidad	Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Importe de los Presupuestos ordinarios del año de 1942	Importe del 0'50 por 100 del Presupuesto para el Patronato Nacional Antituberculoso	Importe del 2 por 100 del Presupuesto para el Instituto Provincial de Sanidad		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas	Pesetas		
154	Revilla de Collazos	11.155	65	56	223	238	Villatoquite	14.900	75	298	
155	Ribas de Campos	23.834	45	119	477	239	Villaturde	24.768	90	124	495
156	Riberos de la Cueva	11.102	90	56	222	240	Villaumbrales	33.940	67	170	679
157	Saldaña	86.000	»	430	1.720	241	Villaviudas	39.524	50	198	791
158	Salinas de Pisuerga	15.113	65	76	302	242	Villvelga	34.252	63	171	685
159	San Cebrián de Campos ..	39.635	07	193	793	243	Villlerías	29.727	»	149	595
160	San Cebrián de Mudá ..	10.942	»	55	219	244	Villodre	8.295	»	41	166
161	San Cristóbal de Boedo...	10.221	78	51	204	245	Villodrigo	12.800	73	64	256
162	San Llorente de la Vega...	9.179	10	46	184	246	Villoldo	48.708	76	244	974
163	San Mamés de Campos...	19.848	»	99	397	247	Villota del Duque.....	15.959	66	80	319
164	San Martín de los Herreros.	16.861	50	84	337	248	Villota del Páramo.....	31.223	27	156	624
165	San Román de la Cuba ..	22.034	32	110	441	249	Villovieco	17.645	26	88	353
166	San Salvador Cantamuda..	12.875	05	64	257		TOTAL	10.592.871	24	52.964	211.857
167	Santa Cecilia del Alcor...	22.783	»	114	456		Excma. Diputación Provincial...	2.937.384	36	14.687	»
168	Santa Cruz de Boedo	11.186	92	56	224		TOTAL	13.530.255	60	67.651	211.857
169	Santervás de la Vega	26.924	40	135	538		A deducir 1 % para la Mancomunidad del 0'50 %.			676	»
170	Santibáñez de Ecla	9.293	33	46	186		TOTAL GENERAL.....			66.975	»
171	Santibáñez de la Peña ..	61.692	40	308	1.234						
172	Santibáñez de Resoba...	5.658	50	28	113						
173	Santillana de Campos	23.529	38	118	471						
174	Santoyo	30.627	89	153	613						
175	Serna (La)	11.289	90	56	226						
176	Sotobañado	21.902	69	109	438						
177	Soto de Cerrato	21.886	72	109	438						
178	Tabanera de Cerrato	28.706	52	143	574						
179	Tabanera de Valdavia	8.351	04	43	167						
180	Támara	23.674	92	118	473						
181	Tariégo	33.286	»	166	666						
182	Torquemada	70.287	»	351	1.406						
183	Torre de los Molinos	13.481	15	67	270						
184	Torremormojón	26.303	38	132	526						
185	Triollo	15.058	94	75	301						
186	Valbuena de Pisuerga	12.150	»	61	243						
187	Valdecañas de Cerrato...	22.422	58	112	448						
188	Valdegama	24.481	28	122	490						
189	Valdeolmillos	16.305	52	82	326						
190	Valderrábano	8.536	10	43	171						
191	Valdespina	21.631	60	108	433						
192	Valde-Ucieza	23.751	20	119	475						
193	Valoria de Aguilar	10.244	84	51	205						
194	Valoria del Alcor	20.808	70	104	416						
195	Valle de Cerrato	33.509	43	168	670						
196	Valle de Santullán	7.872	»	39	157						
197	Vañes	7.115	50	36	142						
198	Vega de Bur	17.134	»	86	343						
199	Vega de doña Olimpa	14.115	30	71	282						
200	Velilla de Guardo	31.240	70	156	625						
201	Ventosa de Pisuerga	25.032	65	125	501						
202	Vergaño	5.588	»	28	112						
203	Vertavillo	38.300	»	192	766						
204	Villabasta	5.342	60	27	107						
205	Villabermudo	15.749	60	79	315						
206	Villacidaler	25.777	»	129	515						
207	Villaconancio	23.549	16	118	471						
208	Villada	124.644	16	623	2.493						
209	Villadiezma	18.496	77	92	370						
210	Villaelles de Valdavia.....	13.114	12	66	262						
211	Villafrauel	10.200	»	51	204						
212	Villahán	26.992	67	135	540						
213	Villaherreros	28.848	»	144	577						
214	Villajimena	11.886	44	59	238						
215	Villalaco	19.266	»	96	385						
216	Villalba de Guardo	13.267	»	66	265						
217	Villalcázar de Sirga	23.138	80	116	463						
218	Villalcón	29.890	55	150	598						
219	Villalobón	24.478	80	122	490						
220	Villaluenga de la Vega	27.085	»	135	542						
221	Villalumbroso	26.482	»	132	530						
222	Villamartín de Campos	17.324	90	87	346						
223	Villamediana	51.222	66	256	1.024						
224	Villameriel	21.658	»	108	433						
225	Villamoronta	20.444	40	102	409						
226	Villamuera de la Cueva...	11.563	38	58	231						
227	Villamuriel de Cerrato	54.249	»	271	1.085						
228	Villanueva de Abajo	8.424	61	42	168						
229	Villanueva de Henares	13.187	»	66	264						
230	Villanueva del Rebollar	9.082	62	46	182						
231	Villanuño de Valdavia	11.865	48	59	237						
232	Villaprovedo	19.865	96	99	397						
233	Villarmentero de Campos	5.608	»	28	112						
234	Villarrabé	36.602	85	183	732						
235	Villarramiel	175.575	30	878	3.512						
236	Villasarracino	29.657	50	148	593						
237	Villasila	11.440	80	57	229						

Palencia 7 de Diciembre de 1942.—El Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, *Laureano Felgueroso*. 4275

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Sección de Usos y Consumos (Alumbrado)

Próximo a finalizar el ejercicio de 1942 y por consiguiente el período de tiempo, por el que fueron celebrados los conciertos de Alumbrado con los fabricantes comprendidos en el apartado C) del número 6.º de la Orden Circular de 18 de Febrero de 1941, en cuanto su consumo no sea controlado por contador y el número de watos instalados no exceda de 5.000, se les requiere por medio de la presente Circular para que antes del día 1.º de Enero próximo venidero, presenten en esta Delegación de Hacienda las solicitudes de concierto para el pago del referido impuesto acompañando a dicha solicitud municioso detalle del número y clase de lámparas instaladas para venir en conocimiento del número de watos sobre los que tiene que girarse la liquidación de aquél.

Palencia 9 Diciembre de 1942. — El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Domerg*. 4305

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 29 de Septiembre de 1942.

Preside don Miguel López-Negrete. Asisten los Gestores señores Begoña, Conde y Merino; el Tenedor de Libros señor Gutiérrez y el Secretario accidental señor Isla Cofreces.

Congreso de Urbanismo.—Inscribirse para el 2.º Congreso organizado por la Federación de Urbanismo y de la Vivienda y contribuir con 100 pesetas.

Documental Cinematográfico.—Prestar apoyo moral a la realización de una película de Palencia, que proyecta filmar don José Luis de Castro y Vázquez de Prada y que pase a la Comisión de Hacienda la

instancia de dicho señor solicitando ayuda económica.

Licencias.—Conceder la de un mes al Oficial Letrado, don Eleuterio Isla y al Practicante del Hospital don Honorio Cuesta Martín.

Jubilación.—Acceder a la solicitud del Médico don Rafael Navarro, concediéndole la jubilación, con efecto de 1.º de Octubre, y con el sueldo de 9.500 pesetas y que continúe en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la Corporación resuelva acerca de la sustitución, lamentando que la espontánea decisión de este Facultativo prive a la Diputación de los excelentes servicios que en todo momento la ha venido prestando.

Quinquenios.—Que pase a informe del Oficial Letrado y Ponente de Personal la instancia del señor Depositario de fondos en solicitud de que le sea abonada la cantidad de 5.527'50 pesetas correspondientes a quinquenios dejados de percibir.

Pensión.—Esperar al regreso del señor Presidente, que se encuentra en uso de licencia, para que fije la cantidad que ha de abonarse al padre del Enfermero Benedicto González Alario, que falleció en el Hospital por contagio de tifus.

Subsidio.—Aprobar la nómina del subsidio familiar, mes actual, por un importe total de 1.689'40 pesetas y la del de vejez, correspondiente al personal eventual que presta servicio en el Hospital y en la Huerta de la Beneficencia, que importan respectivamente 133'42 y 23'88 pesetas.

Celador de la Beneficencia.—Anunciar el correspondiente concurso para la provisión de la citada plaza, que se adscribe al turno de Mutilados.

Compatibilidad de Pensión.—Conceder a doña Elisa Martínez Blanco, viuda del que fué Profesor de Música de la Beneficencia, don Máximo Penche, la pensión anual de 675 pesetas, con efectos de 1.º de Octubre.

Becas.—Adjudicar la beca para estudios en el Seminario a Manuel

Carrión Gútiérrez y la media beca a Alejandro Díez Garrido, haciendo constar en Acta un voto de gracias al Tribunal por el interés y celo con que ha desempeñado su cometido.

Pensión de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Respenda de la Peña, César Fernández Cabezón.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a Ildelfonsa Vián Martínez; Margarita Salgado González y Nemesio Inclán Padilla.

Quedar enterada del ingreso de los niños Francisco Garrido Ibáñez y Ciriaco y Saturnino Antolín Díez.

Maternidad.—Acceder al ingreso de la niña M.^a Antonia Gutiérrez Serrano.

Beneficencia.—Acceder al ingreso del niño José-Antonio Miguel Renedo y de la joven M.^a Visitación Martín San Juan.

Desestimar la solicitud de Florencia Gutiérrez Aparicio, que solicita ingreso de dos nietos.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso de Pablo Macho Díez, vecino de Baltanás.

Aceptar la oferta de los familiares de la enferma mental Fortunata Monge Cea, de Villaluenga de la Vega, que se comprometen a reintegrar a la Diputación el total de la cuota que ésta abona por cada enfermo en el Sanatorio Psiquiátrico.

Hospital.—Autorizar al Teniente Médico don Ismael Vidal Fuentes para asistir a las Clínicas de Ginecología y Maternidad.

Quedar enterada con agrado del resultado de la reunión de los Médicos Jefes de Servicios, en la que se llegó a un completo acuerdo para la adaptación de locales que permitan el aislamiento de enfermos infecciosos y el más rápido traslado de la Sección de Maternidad al Hospital, haciendo constar en Acta un expreso voto de gracias al Presidente accidental Sr. López-Negrete por la favorable intervención, que ha tenido en este asunto.

Autorizar al Doctor Martínez Almeida para que adquiriera en Madrid un microscopio con destino al Laboratorio y convenga con la Casa que facilite dicho aparato las condiciones de pago.

Aprobar la nómina del personal eventual que presta servicio en el Establecimiento, que importa en total 5.300 pesetas.

Cuentas.—Aprobar las siguientes: La relación n.º 25, que comprende ocho facturas, con un importe de 22.005'88 pesetas; la que rinde el Portero mayor que asciende a 1.253'65 importe de los gastos ocasionados a la representación de la Corporación que acudió a Oviedo a los actos de consagración de la Cámara Santa; la que suscribe el Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Dueñas, en justificación de las 500 pesetas que le fueron libradas para gastos de oficina y la que presenta el Administrador del Hospital de 2.500 pesetas que le fueron libradas «a justificar» para adquisición de víveres al contado y que se le libre otra cantidad igual.

Cédulas Personales.—Conceder cédula rebajada a varios contribuyentes acogidos a la Ley de protección a familias numerosas.

Servicio de Contribuciones.—Autorizar al Jefe del Servicio para que retire del Banco la cantidad de

724'15 pesetas para atenciones de material del mes actual.

Viviendas protegidas.—Declarar de interés público la construcción de un grupo de viviendas en Cervera.

Arbitrio sobre la uva.—Encomendar a los Ayuntamientos de la provincia la recogida de las declaraciones de cosecha del citado fruto, con arreglo a las condiciones que se establecen.

Señalamiento de Sesiones.—Fijar los días 10, 20 y 29 del próximo mes de Octubre para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario accidental, E. Isla.—V.º B.º: El Presidente accidental, Miguel López-Negrete.

Juzgado militar número 5

Requisitoria

Los tres individuos que en la noche del día 31 de Julio del pasado año cometieron un atraco a mano armada en el domicilio del vecino de Casa Vegas, Elías Díez Peral, cuyos nombres, domicilios y naturaleza se desconocen, uno de ellos, de 22 años, bajo, cara redonda, ojos grises, pelo largo, con perilla y carrilleras recién afeitadas, vistiendo cazadora color gris claro, pantalón kaki, comisa azul y botas altas; otro delgado de unos 27 años de edad aproximadamente, cara chupada, nariz afilada, color moreno pálido y de estatura regular, vistiendo cazadora, pantalón y gorro azul marino; el otro de estatura muy alta, vistiendo mono azul, leguis color marrón y botas de goma, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días a responder de los cargos que les resulten en el Sumarísimo Ordinario núm. 284-41, bajo apercibimiento de hacerlo en el plazo señalado, a partir de la publicación de la presente requisitoria, serán declarados rebeldes.

Palencia 5 de Diciembre de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Primitivo Hernández.—El Secretario, Francisco Pastor. 4277

Administración de Justicia

León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel González Iglesias que se dice habitaba en Palencia, carretera Santander número 11, y a Flora Menéndez Ramón, vecina de León, Barrio Canario, ambos en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en sumario seguido con el número 290 de 1942, por hurto de una yegua, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo Fernández.—El Secretario judicial, (ilegible).

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas los días 4, 5 y 7 del mes de Diciembre actual el Presupuesto y Ordenanzas de Exacciones que ha

de regir durante el ejercicio de 1943, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, pueden formularse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Palencia 9 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, S. Rodríguez. 4318

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, el presupuesto de la Administración de justicia del mismo para el año de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los que lo crean conveniente y formular dentro de los quince días siguientes, las reclamaciones que contra el mismo crean procedentes, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Se ruega por última vez a los Ayuntamientos morosos en el pago de lo que adeudan del año actual y otros anteriores de este presupuesto, lo realicen antes de finalizar el año, sirviendo este aviso de notificación a sus efectos.

Cervera de Pisuerga 6 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, E. Simal. 4289

Guardo

Subasta de maderas

A las doce horas y media del día 15 de Diciembre, tendrá lugar en la casa Consistorial de Guardo, ante el señor Alcalde, la segunda subasta por pujas a la llana, durante media hora, de 264⁶⁹⁹ metros cúbicos de madera y 3⁷²⁹ de leña de tronco en pie y con corteza en que se calcula el volumen de 348 árboles de roble en el monte Corcos y agregados, bajo el tipo de tasación de cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, (47.664'46).

Guardo 7 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Agustín Monge. 4296

Villameriel

El día 29 del actual, a las once, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, subasta pública por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se dice, para el aprovechamiento de 900 estereos de leña de roble, en el monte «El Monte», de la pertenencia de esta villa, bajo el tipo de tasación de cinco mil ciento cincuenta y cinco (5.155) pesetas, y condiciones de los pliegos formados por el Distrito Forestal y económicas formado por el Ayuntamiento, que se hallan a disposición de quien los solicite en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villameriel 5 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Jesús H. Puebla.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., se comprometo a ejecutar el aprovechamiento de 900 estereos de leña de roble en el monte «El Monte», de Villameriel, cuya subasta se anuncia con

fecha 5 del actual, por la cantidad de..... pesetas (en letra, tantas pesetas; la cantidad que se proponga ha de ser superior al tipo de tasación), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas por que ha de regirse la subasta. (Fecha y firma del proponente)

4281

San Salvador de Cantamuda

ANUNCIO

El día 16 de los corrientes, a las quince horas, se subastan por tercera vez, 33 robles de la dehesa de San Salvador, tasados en cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas; 40 hayas de la dehesa del Campo, tasadas en mil trescientas diecisiete pesetas; 25 robles de la dehesa de Lebanza, tasados en dos mil seiscientos noventa y siete pesetas; 40 hayas del monte Orrayaças, del pueblo de Lebanza, tasadas en mil quinientas treinta y tres pesetas.

San Salvador 5 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Dámaso Pérez. 4295

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1943

Villanueva de Henares.	4273
Las Cabañas de Castilla.	4271
Villodre.	4270
Melgar de Yuso.	4269
Dueñas.	4268
Berzosilla.	4261
Tabanera de Valjavia.	4257
Ayucla.	4256
Bárcena de Campos.	4255
Baquerín de Campos.	4254
Villaluenga de la Vega.	4253
Grijota.	4252
Villalcón.	4301
Villamediana.	4300
Pedrosa de la Vega.	4297
Gozón de Ucieza.	4299
Valoria de Aguilar.	4293
Boadilla del Camino.	4288
Quintanaluengos.	4287
Vega de Bur.	4286
Santillana de Campos.	4283
Bahillo.	4282
Ribas de Campos.	4308
Villarramiel.	4307
Velilla de Guardo.	4306
Junta vecinal de Menaza.	4282
Idem de Calzadilla de la Cueva.	4272
Idem de Nestar.	4285

Exacciones municipales para 1943

San Cebrián de Campos.	4262
San Román de Campos.	4203
Pozo de Urama.	4302

Repartimiento general de Utilidades

Gozón de Ucieza.	4299
Villodre.	4315

Suplemento de crédito

Becerril de Campos.	4291
Boadilla del Camino.	4290
Villalaco.	4316
Manquillos.	4313
Perales.	4312
Ribas de Campos.	4309

Transferencia de crédito

San Cebrián de Campos.	4294
Bahillo.	4292

Habilitación de crédito

Ribas de Campos.	4310
------------------	------